



Resolución de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2026, para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

Mediante la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero (BOE del 21 de febrero) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas, sobre asuntos relacionados con el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y, en cuanto a las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, es el órgano superior directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la formulación y ejecución de la política de España en el ámbito de la Unión Europea.

Asimismo, asiste al titular del Ministerio en la formulación y ejecución de la política exterior de España, en el área geográfica correspondiente a los países de la Unión Europea, países candidatos, países del Espacio Económico Europeo y otros países europeos, así como en las cuestiones derivadas de la representación institucional de España en el Consejo de Europa.

Coordina las actuaciones que, en el marco de sus competencias, realicen las Administraciones públicas en la Unión Europea y el mantenimiento, a tal fin, de las relaciones necesarias con los órganos y organismos competentes de la Administración General del Estado y con las Administraciones autonómicas y locales. Además, es responsable de la formulación y ejecución de la política exterior de España con Europa.

Entre los objetivos prioritarios de la Secretaría de Estado para la Unión Europea se encuentra el fortalecimiento del concepto de ciudadanía europea y conseguir un mayor acercamiento del proceso de integración europea a los ciudadanos españoles para favorecer su implicación y participación. Para lograr estos fines, resulta necesario potenciar la difusión de información relativa a los asuntos europeos entre los distintos sectores de nuestra sociedad.

En este contexto, la presente convocatoria de subvenciones pretende promover, en el marco de la iniciativa “Hablamos de Europa” de esta Secretaría de Estado, la realización de todo tipo de acciones de comunicación y actividades cuya finalidad sea la difusión de conocimientos relativos al funcionamiento, características, perspectivas de futuro y cualquier otro aspecto relacionados directamente con la Unión Europea.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, anunciar, mediante la presente resolución, la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, para lo cual tengo a bien disponer lo siguiente:

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la celebración de actividades divulgativas y acciones de comunicación, que tengan lugar desde el momento en el que se conozca la concesión hasta el 31 de octubre de 2026, cuya finalidad sea la difusión de conocimientos relativos al funcionamiento, características, perspectivas de futuro y cualquier otro aspecto relacionado directamente con la Unión Europea.

En particular, se valorarán prioritariamente aquellas actividades divulgativas y acciones de comunicación relacionadas con el 40º aniversario de la adhesión de España a la entonces Comunidades Europeas, así como alguna de las áreas temáticas que se mencionan a continuación: ciclo institucional 2024-2029; futuro de la UE; competitividad y Mercado Interior; Triple Transición (Verde, Digital y Social); cohesión económica, social y territorial; igualdad; participación democrática en la Unión; política de Migración y Asilo; seguridad y defensa; ampliación de la UE y reformas internas necesarias para garantizar el funcionamiento eficaz de la UE; relaciones exteriores de la Unión Europea, con especial atención a América Latina y el Caribe, Vecindad Sur y África; Marco Financiero Plurianual.

Los perceptores de las subvenciones de esta convocatoria podrán emprender eventos, acciones online, actividades de divulgación y realizar informes, estudios e iniciativas educativas que guarden relación con alguna de las mencionadas prioridades.

Los resultados de las actividades realizadas por los perceptores deberán plasmarse en una Memoria. La forma y los plazos de este documento se guiarán por lo dispuesto en el Apartado 12 de esta convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en la presente resolución se fija en la cuantía total máxima de 600.000,00 € dentro del crédito disponible consignado a tales efectos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado para la Unión Europea para el ejercicio 2026.

El pago de las ayudas se efectuará una vez haya tenido lugar la actividad y se haya justificado adecuadamente, conforme al artículo 12 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras de estas subvenciones.





No se realizará el pago si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.

Apartado 3. Límite de las ayudas

Tanto la concesión de la subvención como su concreta cuantía, quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias en el concepto mencionado en el apartado 2 de la presente resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de la subvención solicitada no podrá exceder del 8% del gasto total autorizado para financiar la convocatoria, fijado este año en 600.000,00 €.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

En la presente convocatoria podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, legalmente constituidas que, en todo caso, reúnan y estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

1. Carecer su actividad de fines de lucro.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
4. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Apartado 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. La presentación de solicitudes se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: <https://sede.maec.gob.es/>

Las personas físicas que no formalicen la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica deberán cumplimentar los Anexos 1, 2 y 3 disponibles al efecto, en la página web del Ministerio





de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, siguiendo las instrucciones correspondientes.

3. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Secretario de Estado para la Unión Europea, adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Presupuesto estimado de los gastos que se prevean realizar, desglosado por partidas de gasto, según modelo Anexo 3 de esta convocatoria.
- b) Memoria explicativa de las actividades proyectadas y que pueden ser objeto de la subvención, fecha y lugar de realización, intervinientes previstos, contenido de las actividades a desarrollar y resultados esperados.
- c) Memoria explicativa de la entidad en la que se incluya relación del personal responsable de la organización de la actividad presentada y actividades similares desarrolladas en los tres últimos años.
- d) Copia del alta, modificaciones y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y justificante del pago o, en su caso, declaración de exención.
- e) Certificados expedidos a solicitud del interesado que acrediten que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. *Procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción, cuantía de la subvención y resolución del procedimiento*

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de solicitudes, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el apartado 2.1. del artículo 7 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras de estas subvenciones, teniendo en cuenta también los aspectos para la valoración indicados en el apartado 7 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración elaborará un informe, que se facilitará a la Vocalía Asesora de Administración y Presupuestos, órgano instructor del procedimiento, en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor solicitará a los candidatos seleccionados, si se trata de personas jurídicas y sólo en caso de que dicha documentación no haya sido presentada en esta Secretaría de Estado





para la obtención de subvenciones en convocatorias publicadas en los cinco últimos años, la siguiente documentación:

Fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, en su caso, estatutos o acto fundacional, inscrito en el registro correspondiente cuando proceda, en el que consten las normas que rigen su actividad, así como la documentación acreditativa de representación.

Las copias presentadas deberán estar autenticadas o cotejadas por funcionario público competente.

Asimismo, el órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias y verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a estas subvenciones y, conforme al informe de valoración de las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de concesión, que contendrá la relación de los candidatos que hayan obtenido una mejor valoración y las cuantías que se proponen para cada uno de ellos.

Las subvenciones se concederán a los beneficiarios conforme a la siguiente tabla. Para el cálculo del importe la subvención se aplicará, sobre la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda en función de la puntuación final obtenida, comenzando por las entidades que hayan obtenido una puntuación más alta, hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria. Asimismo, se tendrá en cuenta el límite del 8% indicado en el apartado 3 de esta Resolución.

PUNTUACIÓN FINAL	PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
5,00	100%
4,75	90%
4,50	80%
4,25	70%
4,00	60%
3,75	50%
3,50	40%
3,25	30%
3,00	20%
2,75	10%

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados con la menor puntuación y conforme al presupuesto solicitado.

Asimismo, si la cuantía propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario a revisar su petición, si se considera conveniente, tal como se prevé en el artículo 9 de las bases reguladoras, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.





El órgano instructor elevará la propuesta final al Secretario de Estado para la Unión Europea, quien resolverá y firmará, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de dicha propuesta, la correspondiente resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Apartado 7. *Criterios de valoración y su ponderación*

Los criterios objetivos de valoración son los recogidos en el apartado 2.1. del artículo 7 de las bases reguladoras (Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero), para cuya evaluación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

- a) Formulación clara y precisa de objetivos y coincidencia de los mismos con los que se relacionan en el apartado 1 de la presente convocatoria. Se valorará con un peso relativo del 25%.
- b) Calidad e innovación del proyecto o actividad (se tendrá en cuenta el formato de la actividad y la utilización de nuevas tecnologías en su realización o difusión) y la viabilidad del mismo (se tendrá en cuenta de forma positiva la financiación propia y la cofinanciación de los proyectos por parte de otras entidades). Se valorará con un peso relativo del 25%.
- c) Impacto, repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Para ello, se tendrán en cuenta, con el mismo peso relativo, los aspectos siguientes:

- Impacto directo sobre los objetos de actuación definidos en el apartado 1 de esta Resolución.
 - Notoriedad de los intervinientes o participantes previstos.
 - Trascendencia en medios de comunicación y redes sociales de la actividad prevista.
 - Medios empleados para la difusión de la actividad: anuncio de su realización y publicación de resultados.
 - Participación de expertos, personalidades relevantes y sociedad civil, incluidos de otros Estados miembros.
- d) Experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades similares a las que se presentan. Se valorará con un peso relativo del 25%.

Se tendrán en cuenta, con el mismo peso relativo, los aspectos siguientes:

- Equipo humano responsable de la organización de la actividad y dedicación
- Actividades similares desarrolladas en los últimos tres años

Cada uno de los criterios anteriores (a, b, c y d) se puntuará de 0 a 5 puntos, de la siguiente manera: 0 = nulo, 1 = muy bajo, 2 = bajo, 3 = medio, 4 = alto y 5 = muy alto, y tendrán un peso relativo del 25%. La puntuación final obtenida será la siguiente:





PUNTUACIÓN FINAL = (criterio a x 0,25) + (criterio b x 0,25) + (criterio c x 0,25) + (criterio d x 0,25)

Apartado 8. Resolución y Régimen de Impugnación

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Apartado 9. Medios de notificación

La notificación de la resolución de concesión se hará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquellos, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de igual forma que en las páginas web www.exteriores.gob.es y www.hablamosdeeuropa.es

Conforme al artículo 8.2. de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras, los beneficiarios deberán presentar la aceptación expresa (a través de la Sede electrónica) de la subvención concedida, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Apartado 10. Plazo para la realización de la actividad

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse durante el ejercicio 2026, a partir de la fecha en la que se tenga conocimiento de la concesión de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2026.

Los gastos de preparación del proyecto que se produzcan previamente a la notificación de la concesión de la subvención podrán ser admitidos como gastos subvencionables únicamente si se han producido dentro del mes anterior al inicio de la actividad.





Apartado 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Apartado 12. Justificación de la aplicación de fondos

La justificación de las actividades y de la aplicación de fondos se deberá realizar dentro del mes siguiente a la realización de la actividad, que en ningún caso será posterior al 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente, y en la forma que se detalla en el artículo 12 de la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras. y deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 2. En el caso de que la memoria incluya la remuneración de participantes en la actividad subvencionada, se deberá especificar el nombre y el puesto ocupado por aquellos en el momento de su participación.
 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto primero y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 4. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando las actividades sean financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Apartado 13. Medidas de garantía





Como medida de garantía de los intereses públicos se establece el reintegro de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en los artículos 16 y 17 de la citada Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, así como en los artículos 30.8 y del 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 91 al 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos a infracciones administrativas en materia de subvenciones.

Apartado 14. *Normativa aplicable*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente resolución será de aplicación lo establecido en la Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, así como lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprobó el Reglamento de la expresada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid,

El Secretario de Estado para la Unión Europea, Fernando Sampedro Marcos



ANEXO 1

MODELO SOLICITUD¹

D. _____, con DNI/NIE _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio/representación de _____, con NIF _____ en virtud de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Entidad _____ solicitante de una subvención a la Secretaría de Estado para la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación), no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, declara que (*marcar la opción que corresponda*):

Sí / NO cuenta con otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad para la que solicita esta subvención.

En caso de contar con otras ayudas, concedidas o pendientes de confirmación, indicar procedencia y cuantía.

Procedencia	Cuantía	Estado	
		Concedida	Pendiente
TOTAL			

EXPONE:

Que conociendo el contenido de la [Orden AEC/240/2014, de 18 de febrero](#), por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de acciones de comunicación y actividades divulgativas relacionadas con las competencias de la Secretaría de Estado para la Unión Europea y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2026.

Y reuniendo los requisitos previstos en el apartado 4 de dicha convocatoria.

¹ La presentación de esta solicitud implica la aceptación de la [Política de Protección de datos](#) del procedimiento de concesión de estas subvenciones.



A N E X O 2

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE	
1.1.- Nombre:	
1.2.- Número de identificación fiscal:	
1.3.- Dirección:	
1.4.- Contacto	Nombre y apellidos:
	Teléfono:
	Fax:
	Correo electrónico:
2.- PROYECTO	
2.1.- Título del proyecto:	
2.2.- Contenido ⁽¹⁾ :	
2.3.- Tipo de actividad ⁽²⁾ :	
2.4.- Método de trabajo ⁽³⁾ :	
2.5.- Lugar celebración:	
2.6.- Fechas previstas celebración ⁽⁴⁾ :	
2.7.- Duración:	
3.- REPERCUSIÓN	
3.1.- Número previsto asistentes:	
3.2.- Asistentes a los que está dirigido ⁽⁵⁾ :	
3.3.- Descripción material didáctico:	
3.4.- Relación de intervinientes previstos ⁽⁶⁾ :	
3.5.- Medios utilizados para la difusión de la actividad ⁽⁷⁾ :	
3.6.- Medios utilizados para la publicación de los resultados ⁽⁸⁾ :	



4.- PRESUPUESTO	
4.1.- Gastos previstos ⁽⁹⁾ :	
4.2.- Ingresos estimados	4.2.1.- Por inscripción asistentes ⁽¹⁰⁾ :
	4.2.2.- Aportaciones OTRAS entidades ⁽¹¹⁾ :
4.3.- Gastos - Ingresos ⁽¹²⁾ :	
5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA	
5.1.- Importe solicitado ⁽¹²⁾ :	
5.2.- Porcentaje sobre el total de gastos previstos	
6.- AUTOFINANCIACIÓN	
6.1.- Contribución por parte del solicitante ⁽¹²⁾ y ⁽¹³⁾ :	

¹ Indique brevemente el contenido del proyecto - **Palabras clave**. De ser posible, adjuntar al presente anexo, copia del **programa** previsto.

² Especifique si se trata de la celebración de: jornada, encuentro, seminario, conferencia, congreso, simposio, curso, exposición, charla, debate u otros.

³ Indicar si la forma de trabajo será mesa redonda, grupos de trabajo, debate, charla-coloquio, exposición, etc.

⁴ Las actividades deberán realizarse durante el ejercicio 2026, a partir de la concesión y hasta el día 31 de octubre de 2026.

⁵ Procedencia **cultural, social y geográfica** de los asistentes a quienes va dirigida la actividad. Por ejemplo: estudiantes universitarios, alumnos educación secundaria, empresarios, profesores de universidad, desempleados, amas de casa, jubilados, agricultores, público en general, etc. pertenecientes a determinada localidad, provincia, comarca, región, comunidad autónoma, de toda España o de otros países.

⁶ Adjuntar relación **de participantes o ponentes** previstos, nombre y cargo o procedencia.

⁷ Indique cómo se dará a conocer la celebración de la actividad: mediante folletos, carteles, cuñas publicitarias en radio, prensa o televisión, a través de una página web, Redes Sociales u otros.

⁸ Si los resultados de la actividad se darán a conocer posteriormente especifique el medio: edición de un libro-resumen de ponencias, publicación de acta, etc. a través de su página web, Redes Sociales u otros.

⁹ Indicar **cifra global de gastos** previstos. El detalle de los gastos que se prevén se reflejará en el ANEXO 3 que se une a esta solicitud.

¹⁰ Sólo en caso de estar prevista **inscripción o matrícula** para los asistentes.

¹¹ Indicar si existen otras entidades que financian el proyecto y cuantías. Incluir **otras posibles subvenciones**, aunque estén pendientes de confirmación.

¹² Se debe cumplir, para los importes consignados en estas casillas, que:

$$\boxed{\text{Gastos} - \text{Ingresos} = \text{importe solicitado} + \text{contribución propia}}$$

¹³ Consignar, si procede, el importe que aportará la entidad de sus propios fondos, que no sean los ingresos por inscripción o las aportaciones ya consideradas en el punto 4.2.



ANEXO 3

PRESUPUESTO ESTIMADO

GASTOS	- €
1.- <u>COSTES DIRECTOS</u> (vinculados a la ejecución de la actividad)	- €
1.1.- Personal (dedicado totalmente al proyecto)	- €
1.2.- Servicios técnicos y profesionales	- €
1.3.- Viajes alojamientos y dietas de ponentes/participantes	- €
1.4.- Materiales y suministros	- €
1.5.- Otros (indicar)	- €
2.- <u>COSTES INDIRECTOS</u> (propios del funcionamiento ordinario) <i>NO SUPERIORES al 10% de los costes directos</i>	- €
INGRESOS	- €
1.- Ingresos por asistentes	- €
1.1.- Matrícula/inscripción <input style="width: 100px;" type="text"/> n° asistentes <input style="width: 100px;" type="text"/>	- €
2.- Otras contribuciones	- €
2.1.- Contribuciones de otras Entidades (concedidas y pendientes confirmación)	- €
2.1.1.- Procedentes de fondos de la UE (indicar procedencia)	- €
2.1.2.- Procedentes de otras entidades de Administración Central (indicar procedencia)	- €
2.1.3.- Procedentes de la Administración Autonómica (indicar procedencia)	- €
2.1.4.- Procedentes de la Administración Local (indicar procedencia)	- €
2.1.5.- Procedentes de iniciativa privada (indicar procedencia)	- €
3.- Subvención solicitada a la Secretaría de Estado para la UE	- €
4.- Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante)	- €

ATENCIÓN: Las casillas con fondo sombreado contienen fórmulas

